



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

Suplemento de junio de 1948

DOCUMENTO S/642

Informe provisional presentado al Consejo de Seguridad por el Comité de Expertos sobre las funciones respectivas del Consejo de Seguridad y del Consejo de Administración Fiduciaria en lo concerniente a la aplicación del régimen de administración fiduciaria en las zonas estratégicas

[*Texto original en inglés*]

Relator: Sr. Joseph NISOT (Bélgica).

En su 202a. sesión celebrada el 15 de noviembre de 1947, el Consejo de Seguridad decidió referir a su Comité de Expertos, pidiéndole que formulase un informe, dentro del plazo de cuatro semanas, la cuestión planteada por el Secretario General en la carta que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad el 7 de noviembre de 1947 (S/599).

Esta carta se refería a ciertas cuestiones que se han presentado como resultado de la entrada en vigor, el 18 de julio de 1947, del Acuerdo de Administración Fiduciaria para las islas del Pacífico que estaban anteriormente bajo mandato japonés.

El Comité de Expertos celebró una reunión bajo la presidencia del señor Noyes (Estados Unidos de América) y seis reuniones bajo la presidencia del señor Harry (Australia). No fué posible presentar el informe dentro del plazo fijado y, de acuerdo con instrucciones dadas por el Comité en su 107a. reunión, el Presidente lo hizo saber así al Presidente del Consejo de Seguridad en una carta fechada el 12 de diciembre de 1947 (S/621).

El Comité continuó su trabajo y, en su 110a. reunión, decidió presentar este informe provisional al Consejo de Seguridad.

Discusión de principios generales

El Comité examinó primero los principios generales que rigen el ejercicio, por el Consejo de Seguridad, de sus funciones en relación con las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria y el posible papel que podría

desarrollar el Consejo de Administración Fiduciaria.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS consideró que los Artículos 83, párrafo 1, y 85, párrafo 1, de la Carta estipulaban claramente que todas las funciones relativas a las zonas estratégicas eran de competencia exclusiva del Consejo de Seguridad. En su opinión, el párrafo 3 del Artículo 83 no implicaba obligación alguna. Las garantías previstas en el párrafo 3 del Artículo 83 tenían por objeto subordinar la ayuda prestada por el Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad a la condición de que se hiciera mención expresa en el Acuerdo de Administración Fiduciaria y a las exigencias de la seguridad. El Acuerdo de Administración Fiduciaria para las islas del Pacífico no mencionaba al Consejo de Administración Fiduciaria. El Consejo de Seguridad quedaba en libertad de solicitar o no la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria. El Consejo de Seguridad debía redactar su propio reglamento independientemente y debía utilizar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria en los asuntos y en las circunstancias que el Consejo de Seguridad determinara en cada caso.

El representante de AUSTRALIA opinó que, según el párrafo 3 del Artículo 83, el Consejo de Seguridad estaba obligado a utilizar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria, salvo en estos dos casos: a) si tal ayuda quedaba excluida por los términos del Acuerdo de Administración Fiduciaria y b) si tal ayuda no era deseable por razones de seguridad. Así se deducía de los términos imperativos del párrafo 3 del Artículo 83, corroborados por los "trabajos preparatorios" de la conferencia de San Francisco. El hecho de que las autoridades administradoras de las zonas estratégicas estuviesen representadas en el Consejo de Administración Fiduciaria indicaba que éste tenía responsabilidad en relación con las zonas estratégicas. Señaló que el proyecto de reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria preparado por la Comisión Preparatoria había contemplado la posibilidad de que éste tomara algunas medidas, aunque el Consejo había dejado cierta vaguedad en sus disposiciones, en espera de que el Consejo de Seguridad formulara su opinión al respecto.

El representante de POLONIA sostuvo que el párrafo 1 del Artículo 83, era una excepción a las disposiciones generales relativas al régimen de administración fiduciaria y declaró que si el Consejo de Seguridad tenía alguna obligación de utilizar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria en el desempeño de ciertas funciones enumeradas en el párrafo 3 del Artículo 83, tal obligación estaba condicionada por las consideraciones de seguridad. El lenguaje usado en el texto francés no parecía imperativo y los "trabajos preparatorios" no eran concluyentes. Del párrafo 3 del Artículo 83, se deduce que, dentro de las zonas estratégicas, las consideraciones de seguridad tienen prioridad sobre todos los demás objetivos del régimen de administración fiduciaria. El Consejo de Seguridad debería decidir en cada caso, si el recurso a la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria era compatible con las exigencias de la seguridad. El Consejo de Administración Fiduciaria no tiene derecho a decidir si en un caso dado hay exigencias de la seguridad y, por consiguiente, si está autorizado para actuar o no. En esta etapa de su trabajo el Consejo de Seguridad debiera disociarse por completo del Consejo de Administración Fiduciaria.

El representante de CHINA estimó que los problemas surgidos a consecuencia del envío del cuestionario eran de procedimiento y deberían incluirse dentro de la categoría de las cuestiones sobre las cuales el Consejo de Seguridad debía solicitar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria.

El representante de BÉLGICA sostuvo que las funciones del Consejo de Seguridad, derivadas de los Artículos 83 y 84 de la Carta, estaban basadas en consideraciones de seguridad. El Artículo 85 formulaba el principio general, mientras que el Artículo 83 hacía una excepción confiando las funciones de las Naciones Unidas en relación con las zonas estratégicas al Consejo de Seguridad, sin perjuicio de la competencia del Consejo de Administración Fiduciaria. A su juicio, el párrafo 3 del Artículo 83, era obligatorio, pero en cualquier caso, la naturaleza técnica de los problemas exigía que el Consejo de Seguridad actuara con la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria en todos los asuntos políticos, económicos, sociales y educativos en las zonas estratégicas.

El representante de FRANCIA estimó que el párrafo 3 del Artículo 83 tenía carácter obligatorio.

El representante del REINO UNIDO estuvo de acuerdo en que el párrafo 3 del Artículo 83 imponía al Consejo de Seguridad la obligación de utilizar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria, aunque el Consejo de Seguridad tenía autoridad suprema en relación con las consideraciones de seguridad. Quedaba por determinar hasta qué punto debía decidir el Consejo de Seguridad solicitar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria. No veía razón alguna válida para que el Consejo de Seguridad decidiese formular preguntas sobre asuntos comunes a todos los territorios bajo administración fiduciaria en cuestiones de carácter político, económico, social y educativo.

El representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA fué de opinión que la autoridad del Consejo de Seguridad, de conformidad con el

párrafo 1 del Artículo 83, era semejante a las facultades otorgadas a la Asamblea General de acuerdo con el Artículo 85 y que la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria al Consejo de Seguridad, según lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 83 era similar a su ayuda a la Asamblea General, con arreglo al párrafo 2 del Artículo 85. En virtud del párrafo 3 del Artículo 83, aunque el Consejo de Seguridad tenía responsabilidad plena y definitiva, estaba obligado a pedir la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria en los asuntos políticos, económicos, sociales y educativos. Consideró que sería preferible que el Consejo de Seguridad diera al Consejo de Administración Fiduciaria poderes generales sujetos al control general del Consejo de Seguridad, ejercido periódicamente, y no que pidiera la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria de una manera fragmentaria en cada caso concreto. El Consejo de Administración Fiduciaria estaba mejor calificado para tratar las cuestiones relativas al bienestar de los habitantes de los territorios colocados bajo el régimen de administración fiduciaria. En lo que respecta a los cuestionarios, el Consejo de Administración Fiduciaria podría tomar medidas similares a las que tomó en nombre y bajo la autoridad de la Asamblea General. El representante de los Estados Unidos de América insistió en que, de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria y con el Artículo 83 de la Carta, este cuestionario se limitaba al adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios bajo el régimen de administración fiduciaria y, por consiguiente, las Naciones Unidas no estaban autorizadas para incluir preguntas relativas a fortificaciones y defensas construidas con fines militares o cualquier otra pregunta de carácter militar. El Consejo de Administración Fiduciaria debía tomar también las medidas necesarias respecto a las peticiones y las visitas. El Consejo de Administración Fiduciaria debería informar al Consejo de Seguridad de todas las medidas que tomase y éste podía entonces adoptar cualquier decisión que juzgara conveniente.

El representante de SIRIA consideró que el párrafo 1 del Artículo 83, exigía al Consejo de Seguridad que ejerciera todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a las zonas estratégicas. Estas obligaciones incluían todo lo relativo al régimen de administración fiduciaria en las zonas estratégicas, incluyendo el cuestionario.

El representante de COLOMBIA declaró que el Consejo de Seguridad tenía la responsabilidad principal respecto a las zonas estratégicas, pero que el párrafo 1 del Artículo 83 tenía que interpretarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 83, que establecía la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria. Existía cierto paralelismo entre la posición del Consejo de Seguridad en lo relativo a las zonas estratégicas y su posición en lo relativo a las zonas no estratégicas.

El representante del BRASIL estimó que el párrafo 3 del Artículo 83 de la Carta exigía que el Consejo de Seguridad utilizara la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria en los casos y en las condiciones allí establecidos. Era partidario de establecer disposiciones de carácter general que no estuviesen únicamente limitadas en su aplicación a las islas bajo el mandato japonés.

La tarea del Comité

El Comité juzgó necesario considerar si sus instrucciones requerían la presentación de recomendaciones al Consejo de Seguridad únicamente sobre la cuestión específica de las islas del Pacífico que estaban antes bajo mandato japonés, o si estaba facultado para recomendar procedimientos aplicables a las zonas estratégicas en general.

El representante de POLONIA consideró que el Comité solamente debería ocuparse del convenio referente a las islas del Pacífico.

El representante de BÉLGICA estimó que el mandato fundamental del Comité era encontrar una solución para el problema específico mencionado en el documento S/599. Podría ayudar separadamente al Consejo de Seguridad proponiendo un método general para regular sus relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria.

El representante de CHINA sostuvo que en principio era mejor legislar para una categoría de problemas y no para un caso especial.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS sugirió que el Consejo de Seguridad aclarase el asunto, pero insistió en que se aceptara el punto de vista de que la cuestión principal para el Comité consistía en adoptar una base de trabajo compatible con la Carta, a saber, que todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a las zonas estratégicas deberían ejercerse por medio del Consejo de Seguridad. Si se adoptaba esa base de trabajo carecía de importancia que se decidiese hacer recomendaciones al Consejo de Seguridad respecto al asunto específico de las islas del Pacífico anteriormente bajo mandato japonés, o recomendar procedimientos aplicables a las zonas estratégicas en general.

El representante del REINO UNIDO sugirió que podría añadirse a la resolución general una cláusula en el sentido de que dicha resolución sólo se aplicaría a la administración fiduciaria de las islas del Pacífico anteriormente bajo mandato japonés, hasta el momento en que el Consejo de Seguridad decidiese que debía extenderse a otras zonas bajo el mismo régimen. Era el Comité el que debía decidir el alcance de su informe. El Consejo de Seguridad podría expresar sus puntos de vista al recibir el informe.

El representante de FRANCIA consideró que, aunque las atribuciones dadas al Comité se referían solamente al caso especial de las islas bajo mandato japonés, deberían establecerse principios generales. Se podría entonces determinar si había necesidad de reglas especiales relativas a las islas del Pacífico. En todo caso, era completamente inútil en esta etapa del trabajo del Comité contemplar la redacción de un nuevo cuestionario.

El representante de SIRIA estuvo de acuerdo con la opinión expresada por el representante de Francia.

Finalmente, el Comité decidió recomendar al Consejo de Seguridad la adopción de una resolución aplicable a las zonas estratégicas en general.

El Comité discutió también la conveniencia de recomendar al Consejo de Seguridad la adopción de una resolución, de un reglamento o de ambas cosas a la vez.

El representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA opinó que el reglamento era esencial, pero no suficiente y que sería preferible solicitar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria por medio de una resolución. Fue apoyado por los representantes de Colombia y Francia.

El representante de BÉLGICA juzgó que era mejor redactar un proyecto de resolución antes de establecer el reglamento, lo cual podía tomar largo tiempo.

El representante de AUSTRALIA presentó un proyecto de resolución y un proyecto de reglamento. Consideró que ya que el párrafo 1 del Artículo 83 establecía que todas las funciones de administración fiduciaria de las Naciones Unidas relativas a las zonas estratégicas eran ejercidas por el Consejo de Seguridad, el Consejo de Administración Fiduciaria no podía dar paso alguno sin una resolución del Consejo de Seguridad.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS consideró que el Comité no debería presentar una resolución como la propuesta por Australia, sino que su primera tarea debiera ser formular un cuestionario para las zonas estratégicas colocadas bajo el régimen de administración fiduciaria y luego proceder al establecimiento de un reglamento del Consejo de Seguridad, basándolos en la cláusula de que todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a las zonas estratégicas debieran ejercerse por el Consejo de Seguridad.

El representante de SIRIA propuso que el Comité examinara primero el reglamento y luego la resolución.

El Comité decidió por mayoría de votos discutir primero un proyecto de resolución para proponerlo al Consejo de Seguridad.

Proyecto de resolución

La mayoría del Comité aceptó como base de discusión el proyecto presentado por la delegación de Australia. Las delegaciones de Bélgica, Reino Unido y Polonia presentaron enmiendas escritas a este proyecto. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso que se rechazara enteramente el proyecto de la delegación de Australia por ser contrario a lo establecido en la Carta y por tender a disminuir el papel del Consejo de Seguridad en el asunto de su competencia y propuso que se empezara por formular el cuestionario.

El texto del proyecto de resolución, en la forma en que fué aprobado finalmente por la mayoría del Comité, se incluye más adelante.

El párrafo 1 sigue el proyecto de resolución de Australia con enmiendas propuestas por el representante de los Estados Unidos durante la discusión. Se decidió incluir en este párrafo la declaración de que el Consejo de Administración Fiduciaria está autorizado (en las condiciones especificadas) para actuar de conformidad con su reglamento cuando ejerza funciones, en nombre del Consejo de Seguridad. Esto permitió la supresión del párrafo 2 del proyecto de resolución de Australia que establecía que el Consejo de Administración Fiduciaria estaría autorizado para actuar de conformidad con lo establecido en su propio reglamento.

Los representantes de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y de POLONIA manifestaron opuestos a la adopción de este párrafo.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS declaró que no había razón alguna para separar por completo las cuestiones de la seguridad de los asuntos sociales, económicos o políticos. En realidad, éstos se encontraban íntimamente ligados con aquéllos. El Consejo de Seguridad había examinado con frecuencia cuestiones económicas y sociales en conexión con los asuntos políticos. El Consejo de Seguridad tiene poder y derecho de aplicar sanciones económicas, si fuere necesario. Estas cuestiones, tomadas en conjunto, constituyeron problemas de seguridad que quedan bajo la competencia del Consejo de Seguridad. Añadió también que el verdadero propósito de este párrafo era limitar las funciones del Consejo de Seguridad en asuntos de su jurisdicción propia y transferir estas funciones a otro organismo de las Naciones Unidas.

El representante de POLONIA declaró que, con arreglo a las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 83, ("todas las funciones"), el párrafo 3 del Artículo 83 ("sin perjuicio de las exigencias de la seguridad") y del Artículo 85:

1. El propio Consejo de Seguridad debe ejercer las funciones relativas a los asuntos militares, estratégicos y de seguridad y tales asuntos no deben confiarse al Consejo de Administración Fiduciaria;

2. El Consejo de Seguridad, y sólo él, está autorizado para decidir si existen consideraciones de seguridad en una determinada función;

3. El Consejo de Administración Fiduciaria no tiene derecho a decidir si existen consideraciones de seguridad en una cuestión determinada. De la Carta se deduce también que:

4. La transferencia total de autoridad al Consejo de Administración Fiduciaria en cuestiones políticas, económicas, sociales y educativas de las zonas estratégicas es inadmisibles porque estos asuntos están en la práctica íntimamente ligados con las cuestiones militares, estratégicas y de seguridad. El Consejo de Seguridad tiene que examinar en cada caso si un asunto dado presenta aspectos relacionados con la seguridad o no, y confiar al Consejo de Administración Fiduciaria tal asunto solamente después de haber comprobado que no existen tales consideraciones de seguridad.

El párrafo 2 sigue el párrafo 3 del proyecto de resolución presentado por la delegación de Australia e incluye una proposición hecha por la delegación de China en el sentido de que el Consejo de Administración Fiduciaria envíe al Consejo de Seguridad un ejemplar del cuestionario un mes antes de transmitirlo a la Autoridad Administradora. El representante de Bélgica retiró la enmienda propuesta por él. Los representantes de Colombia y Siria propusieron que el cuestionario se formulase por un comité mixto de los Consejos de Seguridad y de Administración Fiduciaria. Fue retirado un proyecto de resolución, tendiente a llevar a la práctica esta sugerencia.

Los representantes de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y de POLONIA se opusieron a este párrafo.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS declaró que el párrafo 2 daría al Consejo de Administración Fiduciaria atribuciones para formular el cuestionario y que el Consejo de Seguridad no tendría nada que hacer en este asunto. El Artículo 88 de la Carta confiaba al Consejo de Administración Fiduciaria la redacción de un cuestionario relativo a los territorios bajo el régimen de administración fiduciaria dentro de la competencia de la Asamblea General únicamente. Por consiguiente, era claro que dar tales plenos poderes al Consejo de Administración Fiduciaria para formular un cuestionario relativo a las zonas estratégicas, sería contrario al Artículo 88. Además el cuestionario redactado por el Consejo de Administración Fiduciaria no podía incluir preguntas relativas a los asuntos de seguridad, ya que el Consejo de Administración Fiduciaria no tenía jurisdicción en este terreno. En consecuencia no se establecería diferencia alguna entre las zonas estratégicas y las no estratégicas, y las Naciones Unidas no podrían ejercer sus funciones en relación con las zonas estratégicas porque no se tomaría en consideración su naturaleza especial, ya que el Consejo de Seguridad será prácticamente dejado de lado en esta cuestión.

El representante de POLONIA declaró que el cuestionario redactado por el Consejo de Administración Fiduciaria para sus propias necesidades no era adecuado para las zonas estratégicas. No podía enviarse mecánicamente a la Autoridad Administradora de una zona estratégica un cuestionario relativo a las zonas no estratégicas, ya que la cuestión era enteramente diferente. Correspondía al Consejo de Seguridad adaptar el cuestionario existente a las necesidades de las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria.

El párrafo 3 sigue el texto de una enmienda presentada por el representante del REINO UNIDO al párrafo 4 del proyecto de resolución de la delegación de Australia. La enmienda establecía que deberían enviarse al Consejo de Administración Fiduciaria copias del informe y de las peticiones al mismo tiempo que al Consejo de Seguridad, de manera que el trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria pudiera proseguirse sin demora.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS se manifestó en contra de la aceptación de este párrafo por las razones que mencionó durante la discusión de los principios generales y en parte por algunas de las razones mencionadas en sus objeciones contra la aceptación de los párrafos 1 y 2 (véase *supra*).

El representante de POLONIA indicó que el párrafo 3 (párrafo 4 del proyecto de resolución de Australia) trataba de confiar al Consejo de Administración Fiduciaria atribuciones aun más amplias que las que el mismo Consejo consideraba en los artículos 76, 85 y 88 como de su propia competencia ("excepto... las peticiones relativas a una zona estratégica").

El párrafo 4 coincide con el párrafo 5 del proyecto de Australia con una adición propuesta

por el mismo autor en que se especifican las materias sobre las cuales se puede exigir que el Consejo de Administración Fiduciaria presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Seguridad.

El representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS expresó su opinión en contra de la aceptación de este párrafo por las razones mencionadas por él durante la discusión de los principios generales y en parte por algunas de las razones mencionadas en sus objeciones contra la aceptación de los párrafos 1 y 2 (ver párrafos anteriores).

El representante de POLONIA propuso enmiendas a cada párrafo del proyecto de resolución de Australia. Estas enmiendas fueron apoyadas por el representante de la UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, pero no fueron aceptadas por la mayoría del Comité (Anexo 1).

Recomendación del Comité

La mayoría del Comité recomienda¹ al Consejo de Seguridad la adopción de la siguiente resolución:

“Considerando que el párrafo 3 del Artículo 83 de la Carta establece que

“Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria,

“El Consejo de Seguridad

“Resuelve:

“1. Pedir al Consejo de Administración Fiduciaria, con sujeción a las disposiciones de los acuerdos de administración fiduciaria o de las partes de los mismos relativas a las zonas estratégicas, y con sujeción a las decisiones que haya tomado el Consejo de Seguridad en relación con las exigencias de la seguridad, que realice con arreglo a su propio reglamento y en nombre del Consejo de Seguridad, las funciones especificadas en los Artículos 87 y 88 de la Carta relativas al progreso político, económico, social y educativo de los habitantes de esas zonas estratégicas.

“2. Solicitar del Consejo de Administración Fiduciaria que envíe al Consejo de Seguridad, un mes antes de transmitirla a la Autoridad Administradora, una copia del cuestionario redactado de conformidad con el Artículo 88 de la Carta y cualesquiera enmiendas a ese cuestionario que puedan hacerse de vez en cuando por el Consejo de Administración Fiduciaria.

“3. Pedir al Secretario General que tenga al Consejo de Seguridad al corriente de todos los informes y peticiones recibidos de las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria, o relativos a ellas, y que envíe copias de las mismas, tan pronto como sea posible, al Consejo de Administración Fiduciaria para que éste los estudie e informe al Consejo de Seguridad;

¹ Los representantes de Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opusieron a esta recomendación y los representantes de Colombia y Siria se abstuvieron.

“4. Solicitar del Consejo de Administración Fiduciaria que presente al Consejo de Seguridad informes y recomendaciones sobre las materias políticas, económicas y educativas que afecten a las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria.”

ANEXO 1

Comité de Expertos

FUNCIONES RESPECTIVAS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA EN LO CONCERNIENTE A LAS ZONAS ESTRATÉGICAS

Proyecto de resolución propuesto por el representante de Polonia para su recomendación al Consejo de Seguridad²

Considerando la entrada en vigor del Acuerdo de Administración Fiduciaria para las islas del Pacífico el 18 de julio de 1947, el Consejo de Seguridad decide:

- 1. Ejercer, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 83 de la Carta, todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a las zonas estratégicas; y*
- 2. Aprovechar la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria en el ejercicio de las funciones que corresponden al Consejo de Seguridad dentro del régimen de Administración Fiduciaria en lo relativo a los asuntos políticos, económicos, sociales y educativos de las zonas estratégicas, salvo las disposiciones del Acuerdo de Administración Fiduciaria anteriormente mencionado, y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, después de haber examinado separadamente, en cada caso, las circunstancias de la tarea que debe realizarse;*
- 3. Encargar al Comité de Expertos que en el plazo de tres semanas prepare y someta a la aprobación del Consejo de Seguridad un proyecto de cuestionario según lo dispuesto por el Artículo 88 de la Carta y adaptado a las condiciones y necesidades de las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria;*
- 4. Pedir al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad todas las peticiones recibidas de las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria, o relativas a ellas, para que el Consejo de Seguridad las examine directamente o por intermedio del Consejo de Administración Fiduciaria, según el caso;*
- 5. Establecer visitas periódicas a las zonas estratégicas bajo el régimen de administración fiduciaria, y llevarlas a cabo, directamente, o por intermedio del Consejo de Administración Fiduciaria, según el caso.*

DOCUMENTO S/729

Comisión de Buenos Oficios para Indonesia: Informe al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación política en Java Occidental

[Texto original en inglés]

CARTA DEL 23 DE ABRIL DE 1948, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BUENOS OFICIOS, QUE ACOMPAÑA EL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN POLÍTICA EN JAVA OCCIDENTAL

Kaliurang, Java, 23 de abril de 1948

Tengo el honor de transmitirle un informe de la Comisión de Buenos Oficios para Indonesia

² Esta propuesta fué presentada y discutida por el Comité en forma de enmiendas al proyecto de resolución de la delegación de Australia. Como este proyecto no se encuentra incluido en este informe, las enmiendas de la delegación de Polonia se incluyen como propuesta aparte. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas apoyó esta proposición con dos adiciones a los párrafos 4 y 5, consistentes en añadir al final de estos dos párrafos la frase siguiente: "...de conformidad con las disposiciones del párrafo 2."